



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA
"IGNACIO CHÁVEZ"

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 04 de noviembre de 2020



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES POR VINCULACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DENOMINADA "LA UAEH", REPRESENTADA POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", INSTRUMENTO LEGAL QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad con las que se ostentan, manifestando su voluntad para suscribir el presente convenio.

DECLARACIONES

II. De "LA UAEH":

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;



- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

II.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

II.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

II.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

II.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

III. De "EL INSTITUTO":

III.1 Fue creado por Decreto el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º fracción III, 5º fracción II, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000; así como los artículos 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, acorde con la relación de Entidades que quedan sujetas a dicha Ley, publicada el 15 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, como consecuencia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, entre ellos, el de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, fomentar y realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

II.2 El Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 75,349, Libro 2,031, Folio 337,578, de fecha 23 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, ni revocadas dichas facultades.

II.3 Tiene su domicilio en la calle de Juan Badiano No. 1, colonia Sección XVI, alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14080.

II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es INC-430623-C16.

III. De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente convenio tiene como finalidad establecer las bases y mecanismos a través de los cuales se desarrollarán los programas académico y operativo para el desarrollo de **servicio social y prácticas profesionales por vinculación**, de alumnos de la Licenciatura en Medicina de "LA UAEH" que se canalicen a "EL INSTITUTO", con la autorización de éste último, en sus instalaciones y de acuerdo a sus posibilidades.

SEGUNDA. PRINCIPIOS GENERALES:

Para la realización del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

1. Organizar acciones para el desarrollo de las actividades académico-administrativas, de acuerdo con el Programa Operativo de "EL INSTITUTO" y del Programa Académico y Plan de Estudios de "LA UAEH", dentro del marco de la normatividad aplicable.
2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos de "LA UAEH", así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

TERCERA. CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA:

El alcance y naturaleza de las actividades académico-administrativas a que se refiere el presente convenio, se realizará con base a la cláusula segunda, para lo cual "LA UAEH" deberá entregar a la unidad médica el Programa Académico, la carta descriptiva del Curso o el Plan de Estudios, cronograma de actividades y listado de alumnos, en el momento de realizar su solicitud y previo al inicio de actividades con los alumnos o pasantes de servicio social y/o prácticas profesionales por vinculación. Otorgará el aval universitario a las actividades de educación médica asociadas a los



programas operativos y académicos que se realicen conjuntamente en las instalaciones de "EL INSTITUTO", así como del personal docente que proponga "EL INSTITUTO" para el desarrollo de las actividades establecidas en el objeto del presente instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la realización del objeto de este convenio, "LA UAEH" se compromete a:

1. Publicar para conocimiento de los alumnos, en sitio visible de "LA UAEH", el catálogo de plazas autorizadas para realizar el Servicio Social y Prácticas Profesionales por Vinculación (Campos Clínicos) con "EL INSTITUTO".
2. Proporcionar a "EL INSTITUTO" los Programas Académicos y Operativos, así como los Reglamentos necesarios para ser aplicados en la sede de Servicio Social y Prácticas Profesionales por Vinculación (Campos Clínicos).
3. Proporcionar la información que por escrito lo solicite "EL INSTITUTO", respecto de los aspirantes aptos para realizar el Servicio Social y Prácticas Profesionales por Vinculación (Campos Clínicos) que cumplan con los perfiles profesionales que "EL INSTITUTO" defina.
4. Expedir a los alumnos la documentación necesaria para "EL INSTITUTO" dentro de los 15 días previos al inicio del Servicio Social y Prácticas Profesionales por Vinculación (Campos Clínicos), a efecto de facilitar dicho procedimiento.
5. Que los educandos enviados a "EL INSTITUTO" se sujetarán a los Reglamentos y Normas del mismo, para el uso de las instalaciones y para su permanencia en la institución; sin que esto suponga una relación de tipo laboral entre el alumno y "EL INSTITUTO".
6. Otorgar a los alumnos por individual su Carta de Asignación, así como darles a conocer la reglamentación de "EL INSTITUTO".
7. Los prestatarios del servicio social por vinculación llevarán a cabo sus funciones en las instalaciones de "EL INSTITUTO".
8. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

1. Acordar oportunamente con "LA UAEH" el número de prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales por Vinculación (Campos Clínicos) requeridos.
2. Brindar las facilidades necesarias a los alumnos de "LA UAEH", para utilizar las instalaciones y recursos materiales necesarios para cumplir con los objetivos académicos asociados, sin costo alguno, debiendo ajustarse en todo momento a la reglamentación interna de "EL INSTITUTO".
3. Otorgar el apoyo a "LA UAEH" en el control administrativo de los alumnos que asignen para el desarrollo de actividades académicas y prácticas clínicas en las instalaciones de "EL INSTITUTO".



4. Aplicar los Programas Académicos y Operativos.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

SEXTA. GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO:

Dentro de los 15 días, contados a partir de la celebración del presente convenio, cada una de las partes designará a un enlace y su suplente, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo.

SÉPTIMA. FUNCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO:

Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo, mencionado en la cláusula quinta, son las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los programas a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
3. Presentar un informe escrito al final o cuando éste sea el caso, por etapas sobre cada programa de trabajo, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo, modificarlo o finiquitarlo, según sea el caso.
4. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

OCTAVA. VIÁTICOS:

"LAS PARTES" convienen que, en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación, alimentos y hospedaje para el personal involucrado se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, continuará bajo la dependencia y dirección de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, entendiéndose relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, no originando relación laboral alguna con la otra parte, asumiendo las responsabilidades que de tal relación les corresponda a cada una de ellas, por lo que en ningún caso podrán ser considerados recíprocamente como patrón sustituto o solidario, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Por otra parte, en virtud de que las actividades que desarrollarán los alumnos de la Licenciatura en Medicina de "LA UAEH", son eminentemente de enseñanza-aprendizaje, los participantes conservarán en todo momento el estatus de alumnos en formación, por tal razón no existirá relación individual de trabajo y consecuentemente no gozarán de salario alguno.



DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

La propiedad intelectual que resulta de los trabajos realizados con motivo de los instrumentos derivados (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como la difusión que se realice a través de radio y televisión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su elaboración.

Por lo que respecta a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a la parte cuyo personal haya participado en los mismos o que haya aportado recursos para su realización, conforme se acuerde en cada instrumento que se celebre por las partes, así como en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que respecta a los derechos morales, en todo momento se hará el reconocimiento de quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN:

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN:

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra, sin la autorización expresa y por escrito que otorguen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA:

"LA UAEH" y **"EL INSTITUTO"** convienen en que la duración del presente convenio será de **TRES AÑOS** a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA RESCICIÓN:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito a la contraparte con 30 días hábiles de anticipación, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

No obstante, en caso de no llegar a un acuerdo favorable, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, renunciando a cualquier otra instancia que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE "LAS PARTES", EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "EL INSTITUTO"

DR. CARLOS SIERRA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UAEH"

DR. SAUL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

M.C.ESP. ADIRÁN MOYA ESCALERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO
DE CIENCIAS DE LA SALUD



**DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES POR VINCULACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH" Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ", "EL INSTITUTO". CELEBRADO EL CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.